



Ministerio de Economía  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 12 de agosto de 1991.-

VISTO la Ley N° 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el citado cuerpo legal se debe establecer el índice provisorio del Derecho de Vinificación Anual.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 528/91,

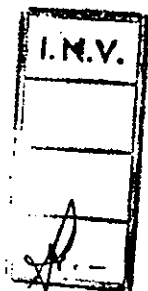
EL INTERVENTOR EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

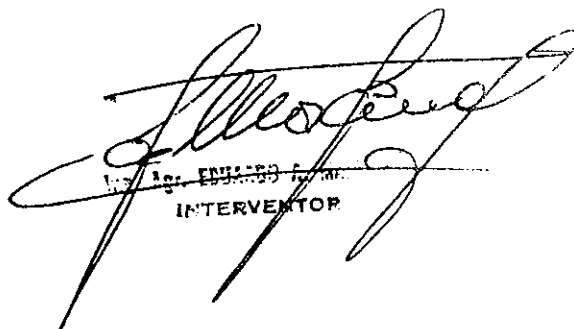
RESUELVE:

1°.- Fijar como índice provisorio del "Derecho de Vinificación Anual" en las provincias de Mendoza y San Juan, para la cosecha 1992 el siguiente guarismo: CERO COMA SETENTA (0,70).

2°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.25



  
Ing. Agr. EDUARDO G. M. ...  
INTERVENTOR